



2018-000258

**DEMANDANTE: LINO ANGULO LAMADRID**  
**DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA TERESA ANGULO DE LAGOS (QEPD)**  
**REFERENCIA: VERBAL**  
**RADICADO: 2018-00258**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Observa el juzgado que en el presente proceso no se ha hecho la notificación de la demanda y su reforma al acreedor hipotecario, tercero que debió ser vinculado a este proceso de conformidad con el artículo 375 numeral 5 del Código General del Proceso, así las cosas, el juzgado se aparta del auto que fijó fecha de audiencia, toda vez que su ordenación no era procedente ya que debían realizarse debidamente las notificaciones a todos los sujetos procesales.

Por otra parte, se observa que en la reforma de la demanda el demandado dirige la demanda contra los herederos indeterminados de la señora Ana Teresa Angulo de Lagos (QEPD), cuando en ese momento procesal que presenta la reforma, ya conoce quienes son los herederos determinados de la difunta toda vez que se hicieron parte en el proceso y contestaron la demanda, además que la renuncia de poder se esta haciendo manifestaciones por el apoderado inicial de los herederos determinados que hay un vínculo de parentesco con dichos herederos y la parte demandante, por lo tanto debe aclarar sobre el punto en el escrito de reforma de demanda.

De otro lado se requerirá a los herederos de la señora Ana Teresa Angulo de Lagos (QEPD), para que confirmen si el correo que dieron como dirección de notificación en la contestación de la demanda es el que en la actualidad tienen para tal fin y procedan a nombrar nuevo apoderado a raíz de la renuncia de que presentó su poderdante.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. Apartarse del auto de fecha 22 de enero de 2024 el cual señaló fecha de audiencia, por las razones anotadas en la parte motiva del presente auto.
2. Se ordena que el demandante realice la notificación de la demanda y su reforma al acreedor hipotecario BANCO CENTRAL HIPOTECARIO HOY BANCO BBVA.
3. Se requiere que el demandante aclare con relación a la reforma de la demanda contra quien dirige la demanda, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.
4. Se ordena requerir a los herederos determinados de la señora Ana Teresa Angulo de Lagos (QEPD), para que confirmen el correo electrónico a través del cual recibirán notificaciones y además que procedan a nombrar apoderado que los represente en el presente proceso.

1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ**

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

Por anotación en estado	Nº. 55
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>5 ABRIL DE 2024</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

**Firmado Por:**  
**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9d159592eae3457de5e4450dbe6f04c08c39e9124a4132dc4c2bb8d9bb851**

Documento generado en 04/04/2024 12:44:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**